



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 12/03/2020

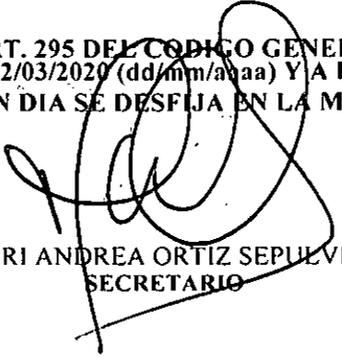
Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2005 00198 01	Ejecutivo Mixto	COOPCENTRAL LIMITADA	CLINICA LA MERCED S.A.	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2007 00107 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES-C I S A S.A. -	NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ	Auto resuelve allanamiento POR COMISION	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2009 00160 02	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A	JAIRO MONTES MENESES Y OTRA	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP AGREGUESE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N°005 DILIGENCIADO // LO INFORMADO POR EL SECUESTRE SE PONE EN CONOCIMIENTO	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00288 01	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO GOMEZ GAMARRA	CLARA MARIA FERNANDEZ	Auto resuelve sobre procedencia de suspe SUSPENDE PROCESO HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2020 // TENGASE EN CUENTA ABONO	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00093 01	Ejecutivo Singular	JHONNY ALVERNIA VERGEL	MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA	Auto de Tramite NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO // LIBRAR NUEVAMENTE OFICIOS	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00288 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00017 01	Ejecutivo Singular	RONALD EDUARDO RODRIGUEZ MANTILLA	CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00131 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	LEONOR ARGUELLO CARO	Auto que Ordena Correr Traslado PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE // ENTIENDASE DESISTIDO EL RECURSO // REANUDADO EL PROCESO // DE CONFORMIDAD CON EL ART 444 CGP CORRASE TRASLADO POR 10 DIAS DEL AVALUO COMERCIAL SOBRE EL PREDIO MI 300-92474	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2019 00222 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AMAZON TOWER PROPIEDAD HORIZONTAL	VALCO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA	Auto decreta medida cautelar	11/03/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

4772T2
EC

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-002-2005-00198-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Conforme lo requiere la parte actora se ordena oficiar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA con el fin de que se sirva expedir el certificado del AVALÚO CATASTRAL del año 2020 de los inmuebles identificados con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-48217, No.300-480100, No.300-480101, No.300-48094, No.300-48096, No.300-48095, No.300-48099, No.300-48216 y No.300-48218 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a expensas de la parte demandante.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad, elabórese el respectivo oficio.

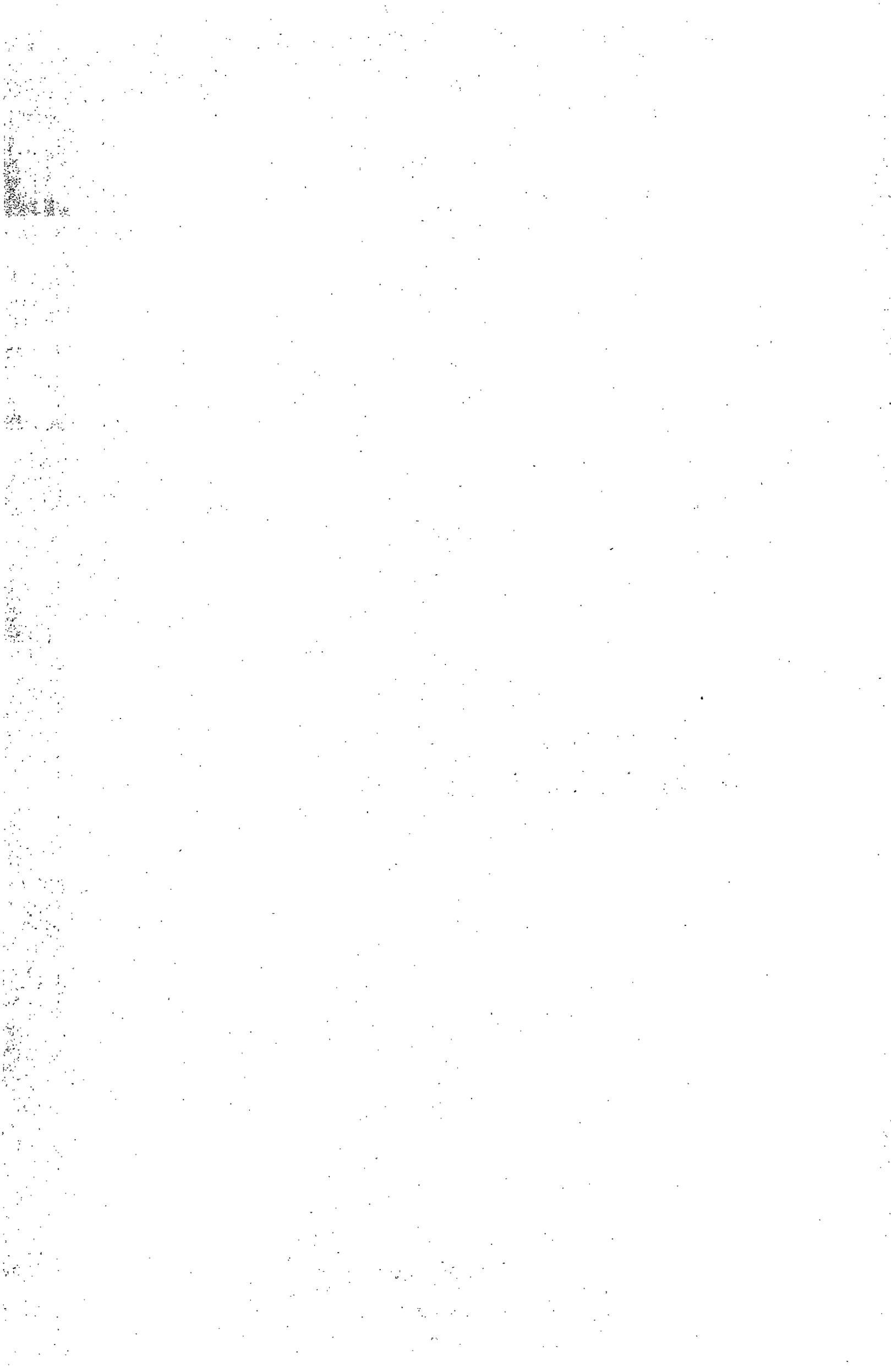
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI-ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





152
20

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-006-2007-00107-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que anteceden y por ser procedente en concordancia con lo reglado en el Art. 112 y siguientes del C.G.P., se ordena practicar diligencia de **ALLANAMIENTO** a fin que permita el ingreso al inmueble embargado identificado con M.I. 300-142899 del auxiliar de la justicia contratado pueda elaborar la experticia avalúo sobre el bien que recae la medida cautelar. Para esta diligencia comisionase a las **comisionar a la Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría del Interior - Dirección del Sistema Político**, o a la dependencia que según su organigrama la dependencia encargada de llevar a cabo la diligencia, a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., a efectos de que se lleve a cabo la diligencia, y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Incluyendo la facultad de SUBCOMISIONAR. Debiendo citar en debida forma a la secuestre encargada SARA LAGOS CAMARGO.

Por conducto de la Oficina de Apoyo expídase a la parte interesada el despacho comisorio correspondiente; quien deberá remitirlo con los insertos del caso.

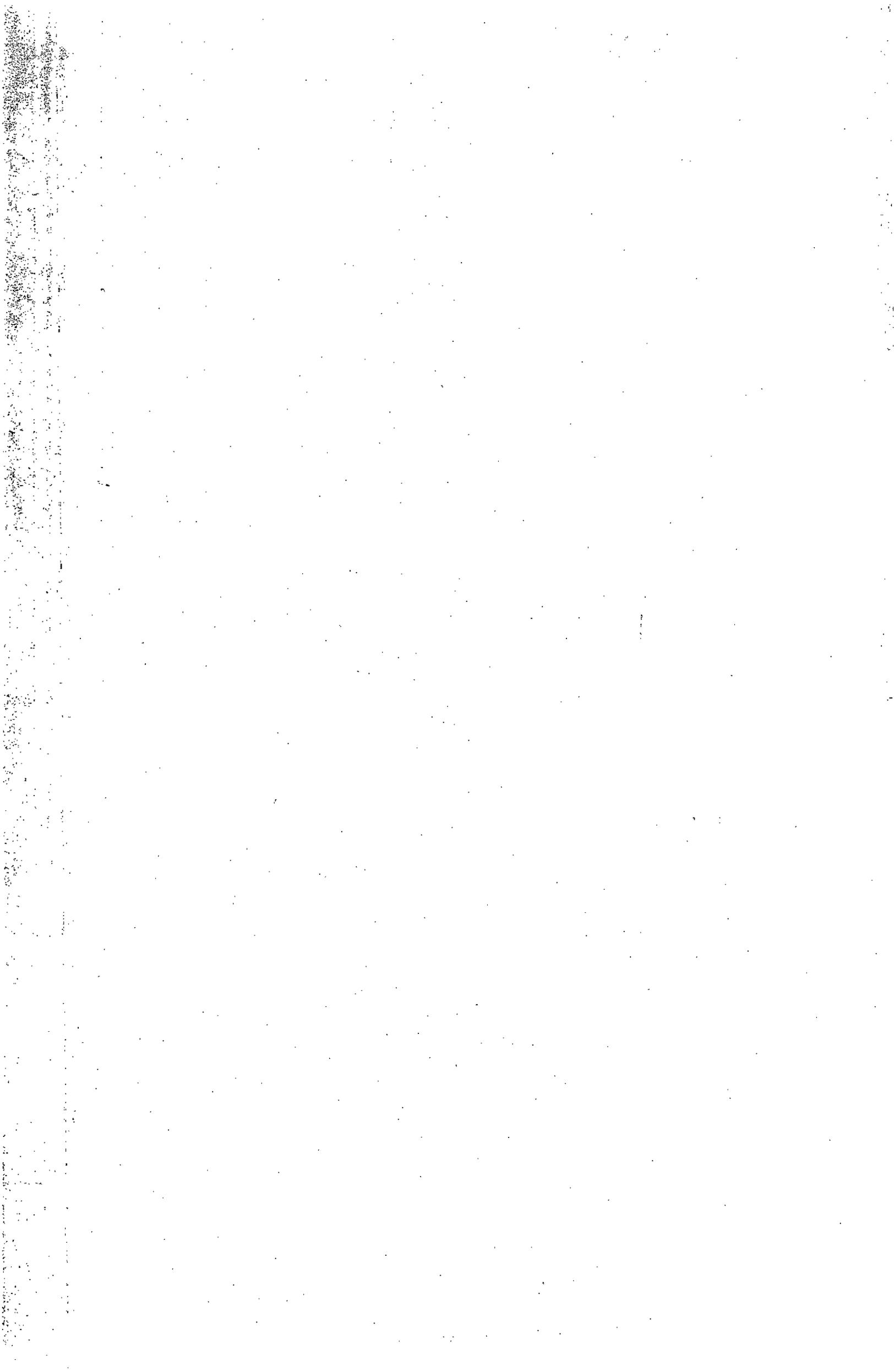
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 12 de marzo de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

81
2
20

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2009-00160-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para los efectos consagrados en el art. 40 del CGP, se dispone agregar a los autos el despacho comisorio No. 005 fl.- 77 a 80-, debidamente diligenciado.

Lo informado por el secuestre RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ fl. 70 a 75-, se pone en conocimiento de las partes.

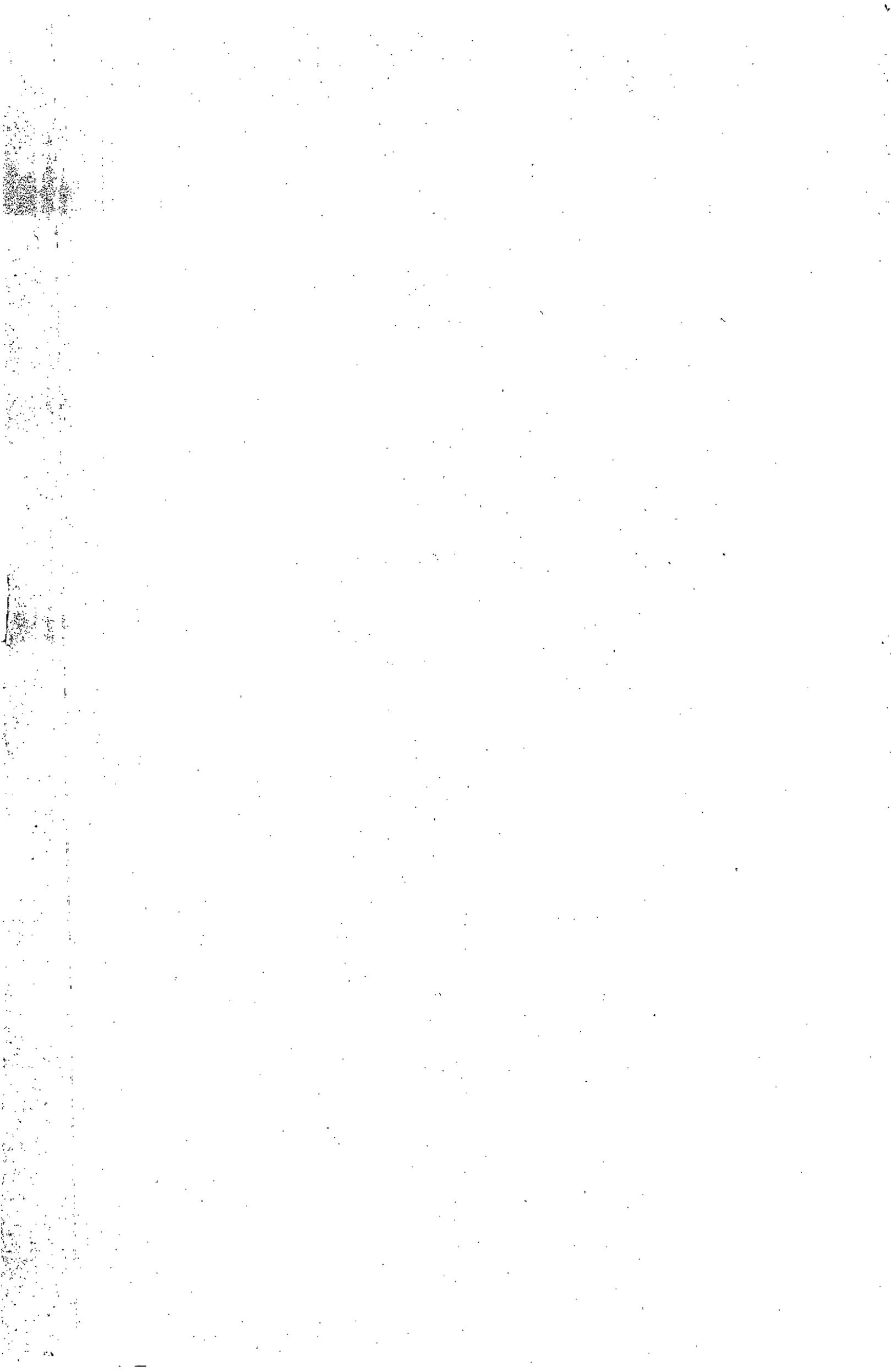
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 12 de marzo de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

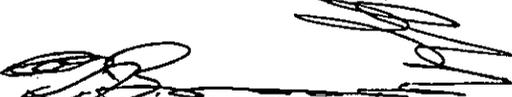
Rad. 68001-31-03-005-2015-00288-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado de común acuerdo por las partes -folios 61-, y sin que exista embargo de remanente sobre los bienes que pudieren corresponder a la demandada CLARA MARIA FERNANDEZ CIPAGAUTA, conforme lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. se SUSPENDE el presente proceso por el término de siete (07) meses desde la fecha de radicación del enunciado memorial, esto es, 09 de marzo de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020.

Téngase en cuenta el abono reportado por la apoderada de la parte demandante -fl. 62- al momento de practicarse la liquidación actualizada del crédito.

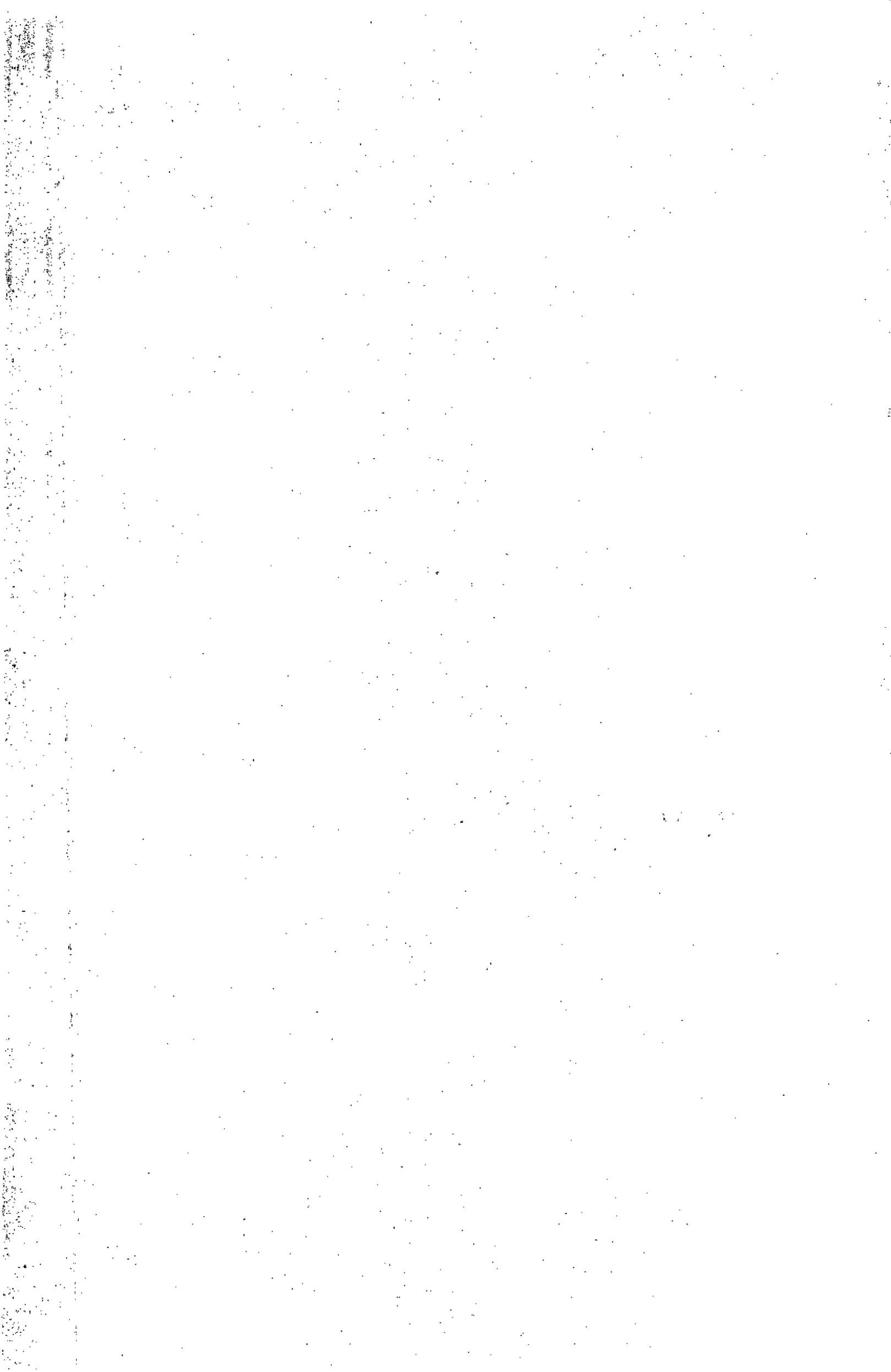
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAÉNZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

257
Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2017-00093-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede, infórmese al apoderado que no es posible acceder a lo solicitado, por lo cual deberá estarse a lo resuelto proveído del 12/06/2019 fl. 224- y 09/08/2019 fl. 242-.

No obstante, se dispone se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo librar nuevamente los oficios del auto 12/06/2019 fl. 224-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

248 2
40
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-2017-00288-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Lo informado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

772
20
Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-012-2018-00017-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que obrante a folio 61, se dispone que por conducto de la Oficina de Apoyo que informe al gerente o quien haga sus veces de la SOCIEDAD ROCAS DEL LLANO LTDA que providencia del 16/02/2018 (fl. 7 C. 2) se ordenó la medida de embargo de 66.000 cuotas correspondientes al capital social del demandado, así como los valores de la cuota parte que le corresponden respecto de los aportes, acciones, dividendos, intereses, utilidades y demás beneficios que tiene el ejecutado CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO en calidad de socio de dicho establecimiento de comercio, lo anterior para que proceda de conformidad a aplicar con estrictez la medida cautela, y así evite las sanciones

Por Conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito elabórese el correspondiente oficio advirtiéndose de los poderes correccionales del Juez contemplados en el No. 3 del art. 44 del C.G.P., esto es, "*sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*". Cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada quien deberá adjuntar copia de las providencias que ordenaron seguir adelante las ejecuciones.

De otro lado, en relación con la solicitud de medida cautelar que obra a folio 71, y por ser procedente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar al interior del proceso de liquidación sucesoral en favor del señor CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bucaramanga, dentro del radicado 68001.3110.001.2018.00123.01 en el que funge como parte demandada JORGE ALBERTO CARDOZO BAUTISTA padre del aquí demandado CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, elabórese los oficios correspondientes cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo las
8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-2018-00131-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Obre en el proceso y en conocimiento de la parte demandada lo informado por la apoderada de la parte demandante a folios 84 a 112 C.1.

En atención al memorial que antecede, entiéndase desistido el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra la providencia de 04 de diciembre de 2019 fl. 252 C.2-, conforme a lo manifestado por la apoderada.

De otro lado, revisada la documentación allegada se entiende reanudado el proceso como quiera el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta en providencia de 28/02/2020 rechazó la demanda de insolvencia que había iniciado la demandada LEONO ARGUELLO CARO.

Como consecuencia lógica de lo anterior, reanudado el proceso y habiéndose desistido el recurso de reposición, procede el despacho a resolver la solicitud fl 248-249 y 251 C.2, y de conformidad con el art. 444 del C.G.P., se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) del avalúo comercial que obra a folios 248 a 249 C.2, por la suma de **\$648.202.300**, a través de los cuales se avalúo comercialmente el inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-92474**.

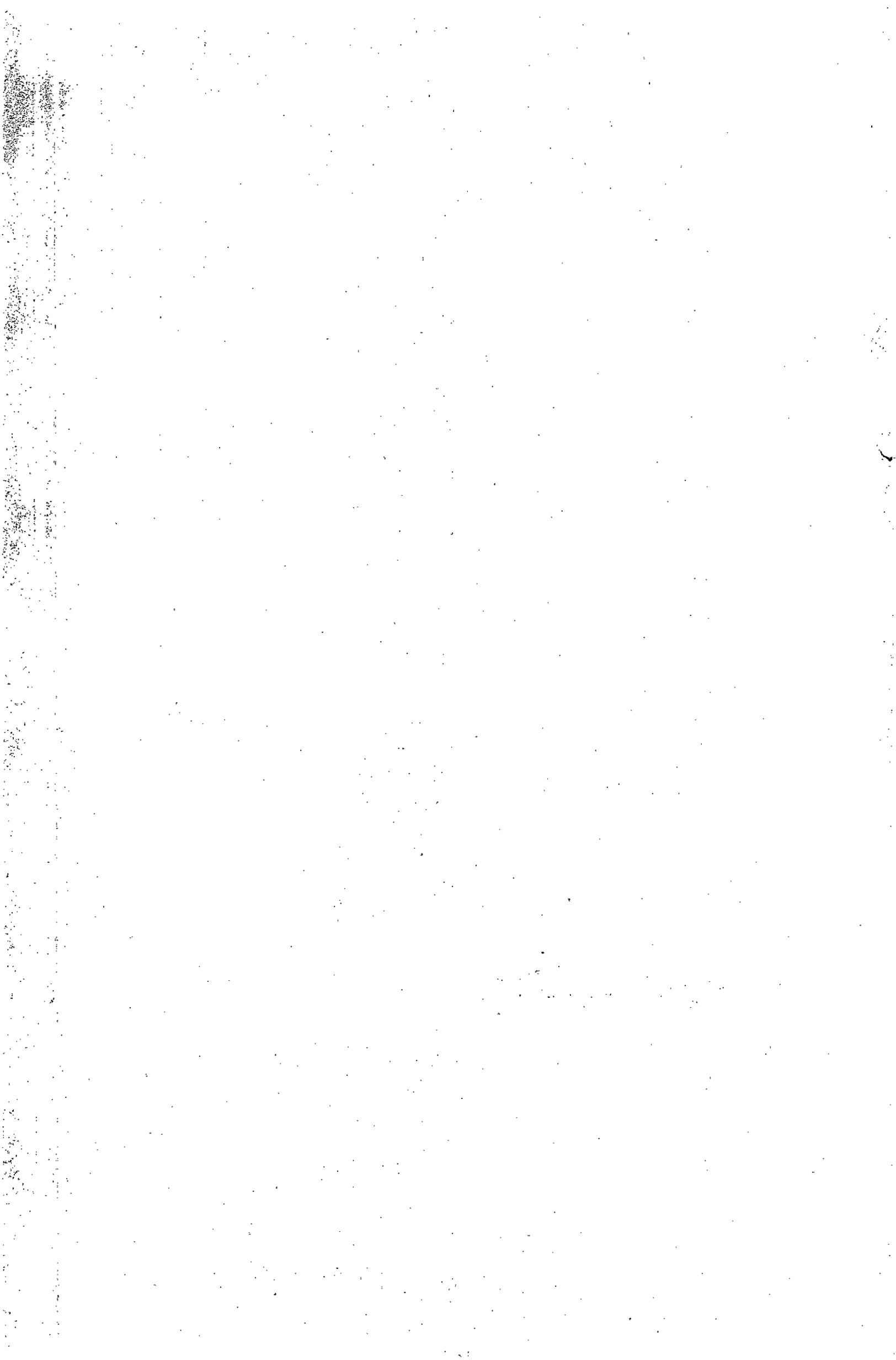
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-2019-00222-01

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otra modalidad donde figure como titular el demandado CONSTRUCTORA VALDERRAMA Ltda, identificad con NIT 804.005.319-3 y a nombre de IRON CONSTRUCTORES S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORES S.A.S.) identificada con NIT 900.010.332-8, en las entidades financieras BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$235.000.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan.

Librese los oficios correspondientes para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previéndoseles a las entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con las M.I. N° 300-147525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S), de propiedad del demandado IRON CONSTRUCTORES S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORES S.A.S.) identificada con NIT 900.010.332-8.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las M.I. N° 300-342870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S) y N°50C- 1775822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ZONA CENTRO, de propiedad del demandado CONSTRUCTORA VALDERRAMA Ltda, identificad con NIT 804.005.319-3.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, elabórese los oficios correspondientes cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. _____ se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SÉPULVEDA
Profesional Universitaria

